

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 66

Referencia:

Año: 2008

Fecha(dd-mm-aaaa): 11-11-2008

Título: QUE MODIFICA LA LEY 80 DE 1960, POR LA CUAL SE LES OTORGA PROTECCION Y AYUDA AL MOVIMIENTO DE BOY SCOUTS Y MUCHACHAS GUIAS DE PANAMA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 26168

Publicada el: 19-11-2008

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Poder Legislativo, Asamblea Legislativa, Niños, Educación, Jóvenes, Juventud, Recreación, Parques, Entretenimientos, Bosques públicos, Asociaciones

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.062

Rollo: 561

Posición: 1923

AVISOS / EDICTOS

LEY No. 66
De 11 de noviembre de 2008

Que modifica la Ley 80 de 1960, Por la cual se les otorga protección y ayuda al movimiento de Boy Scouts y Muchachas Guías de Panamá

LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1. El artículo 8 de la Ley 80 de 1960 queda así:

Artículo 8. El Estado incluirá anualmente, en el Presupuesto General del Estado, la suma de cien mil balboas (B/.100,000.00) como cooperación al sostenimiento y desarrollo de la Asociación de Boy Scouts y de la Asociación de Muchachas Guías, la cual será distribuida de manera equitativa entre ambas asociaciones.

Artículo 2. La presente Ley modifica el artículo 8 de la Ley 80 de 9 de noviembre de 1960.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir desde el 1 de enero del año 2009.

COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

Proyecto 390 de 2008 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

El Presidente,



Raúl E. Rodríguez Aráuz

El Secretario General,



Carlos Smith S.



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 11 DE ~~noviembre~~ DE 2008.


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


HÉCTOR E. ALEXANDER H.
Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 190

(de 27 de octubre de 2008)

Que autoriza al Ministerio de Gobierno y Justicia a contratar, y aprobar el Contrato, con la empresa Compañía Internacional de Seguros, S.A., para el servicio de seguros de vida y salud para los servidores públicos pertenecientes a los estamentos de seguridad nacional (Policía Nacional, Sistema de Protección Institucional, Servicio Marítimo Nacional, Servicio Aéreo Nacional, Cuerpo de Bomberos y Sistema Nacional de Protección Civil), por el monto de siete millones veintinueve mil ciento veintiséis balboas con /100 (B/.7,029,126.00), que incluye el impuesto de transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios (ITBMS)

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

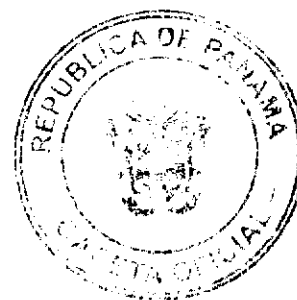
CONSIDERANDO:

Que los servidores públicos de los distintos estamentos de seguridad nacional, requieren de mayor cobertura en sus pólizas de vida, debido a la peligrosidad en el desempeño de sus funciones. Igualmente, se requiere la protección de estos servidores en el área de seguros de salud, lo cual anteriormente no estaba contemplado por el seguro;

Que los servidores públicos miembros de los estamentos de seguridad que estarán cubiertos por estas nuevas pólizas de seguros, se detallan así:

Estamentos de Seguridad Nacional	Unidades Aseguradas
Policía Nacional y DIJ	15,965
Sistema de Protección Institucional	751
Servicio Marítimo Nacional	967
Servicio Aéreo Nacional	571
Cuerpo de Bomberos	1,499
Sistema Nacional de Protección Civil	800
Total de unidades aseguradas	20,553

Que la cobertura y beneficios que ofrece la empresa Compañía Internacional de Seguros, S.A, a los miembros de los distintos estamentos de seguridad nacional en materia de seguro de vida, son los siguientes:



LEY 66

De 11 de noviembre de 2008

Que modifica la Ley 80 de 1960, Por la cual se les otorga protección y ayuda al movimiento de Boy Scouts y Muchachas Guías de Panamá

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 8 de la Ley 80 de 1960 queda así:

Artículo 8. El Estado incluirá anualmente, en el Presupuesto General del Estado, la suma de cien mil balboas (B/.100,000.00) como cooperación al sostenimiento y desarrollo de la Asociación de Boy Scouts y de la Asociación de Muchachas Guías, la cual será distribuida de manera equitativa entre ambas asociaciones.

Artículo 2. La presente Ley modifica el artículo 8 de la Ley 80 de 9 de noviembre de 1960.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir desde el 1 de enero del año 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 390 de 2008 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

El Presidente,
Raúl E. Rodríguez Araúz

El Secretario General,
Carlos José Smith S.

**ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2008.**

MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

HECTOR E. ALEXANDER H.
Ministro de Economía y Finanzas



ASAMBLEA NACIONAL

LEY: 066 DE 2008

PROYECTO DE LEY: 2007_P_390.PDF

NOMENCLATURA: AÑO_MES_DÍA_LETRA_ORIGEN

┌ ACTAS DEL MISMO DÍA: A, B, C, D
└ ACTAS DE VARIOS DIAS: V

ACTAS DEL PLENO

2008_09_22_A_PLENO.PDF

2008_09_23_A_PLENO.PDF